



Oficio Número: 500-05-2021-5128
Folio: 3031566

-1-

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin **efectos** el referido acto.

Ciudad de México a, 18 de febrero de 2021.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos **sexto** del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del **cuarto** párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:





Oficio Número: 500-05-2021-5128
Folio: 3031566

-2-

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AME1311081A5	AMECAVSI SERVICIOS, S.C.	500-04-00-00-00-2018-32530 de fecha 26 de noviembre de 2018	03 de diciembre de 2018	04 de diciembre de 2018				
2	RSU130507P29	RIVIERA SUPPORT, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-01-2018-007469 de fecha 08 de octubre de 2018	15 de octubre de 2018	16 de octubre de 2018				

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AME1311081A5	AMECAVSI SERVICIOS, S.C.	ZAPOPAN, JALISCO.	AGENTES, AJUSTADORES Y GESTORES DE OTROS SEGUROS. BUFETES JURÍDICOS. SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.	Ausencia de Activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
2	RSU130507P29	RIVIERA SUPPORT, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:





Oficio Número: 500-05-2021-5128
Folio: 3031566

-3-

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	AMEI311081A5	AMECAVSI SERVICIOS, S.C.	500-05-2019-7297 de fecha 25 de febrero de 2019	30 de marzo de 2019
2	RSU130507P29	RIVIERA SUPPORT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32783 de fecha 13 de diciembre de 2018	15 de enero de 2019

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
1	AMEI311081A5	AMECAVSI SERVICIOS, S.C.	Recurso de Revocación RRL2019000660	09 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3"	Se deja sin efectos la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2018-32530 de fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
2	RSU130507P29	RIVIERA SUPPORT, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 24890/18-17-02-1	22 de septiembre de 2020	Segunda Sala Regional del Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-49-00-06-01-2018-007469, de fecha 08 de octubre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, 22, último párrafo, numeral 5, inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, vigente, firma:

LIC. CINTIA AIDEE JAUREGUI SERRATOS
ADMINISTRADORA DE FISCALIZACION ESTRATEGICA "7"

Firma Electrónica:

uvdq8/wIT0eTchHkiqsgASPEEjQM/FtjDYiD5Izfn+ke0MB200e64j+ce9qictPV7JH09MXODYtaegB8IZM9i9iE4wVINvZEQ9BUTcUCmeLmuwxrd7fccC9yzq9wd1LNVtMDD2c8AALxnF/XzoaNVUa4oW0oSz/JHD+P7+RfLJBfYfRwyMnR9Jdo4MAb5HdN0rybYGQwRLg7ilLYTxPW+4l6CzflbF1RmQneUCYHjKQ0pYvUyk9HmNDoeLBS/OfyxTMnSByceTVESqvwQM8x8/y131GuaiphQ/4Fu2PjldQlv30QMXC6fcSSuu0q2hUu7OU93jUGE/Xd5rB0v94Jc/gQ== Firma Electrónica:





Oficio Número: 500-05-2021-5128
Folio: 3031566

-4-

uvdq8/wIToeTchHkiqsgASPEEjQM/FtjDYiD5IzfN+ke0MB2O0e64j+ce9qictPV7JH09MXODYtaegB8IZM9i9iE4wVINvZEQ9BUTcUCmeLmuwx7fccC9yzq9
wd1LNVtmDD2c8AALxnF/XzoaNVUa4oW0oSz/JHD+P7+RfLJBYfRwyMnR9Jdo4MAb5HdN0rybYGQwRLg7iLYTxPW+4l6CzflbFIRmQneUCYHjKQOpYVUyk
9HmNDoeLBS/OfyxTMnSByceTVesqwQM8x8/y131GuaiphQ/4Fu2PjldQlv30QMXC6fcSSuu0q2hUu7OU93jUGE/Xd5rB0v94Jc/gQ==

Cadena original:

||BTR160621621|BROCK TRADING, S.A. DE C.V.|500-05-2021-5128|18 de febrero de 2021|2/18/2021 1:34:48 PM|0000108888800000031||

Sello digital:

VWUaKBznMx6WdK6Qm6UWC40D1w7VYRie6a5Q/Sieo/59fNuRM5xiCN7WuWSuMBRs4hrw2EFjtU4bH7d1DcqVxVJjyNxJXIBj4IRneTHWNZyEf3t7ZaATsP
O+ggH0T/IDl/Oyk3bsOqeSXRdLJgnD9aQk7AqGMUVwt93/yx+qmNc=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto, así como en la regla 2.11.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020."

